



Bases reguladoras y convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1) movilidad del personal con fines docentes entre países del programa y países asociados

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27/01/2016, por el que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1) movilidad del personal con fines docentes entre países del programa y países asociados

**Bases reguladoras y convocatoria del programa erasmus+ (acción KA1)
Movilidad del personal con fines docentes entre países del programa y países asociados
-Staff Mobility for Teaching Assignment between Programme and Partner Countries-
(Convocatoria Erasmus+ 2015)**

La Universidad de Córdoba convoca **AYUDAS** para **movilidad del personal con fines docentes en Instituciones de Educación Superior en países asociados (Bielorrusia y Marruecos)**, dentro del Proyecto de Movilidad seleccionado en el marco de la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ 2015 y de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO

La Universidad de Córdoba convoca AYUDAS para la movilidad del personal con fines docentes en Instituciones de Educación Superior en Bielorrusia y Marruecos (ver Anexo), en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y Universidades asociadas en esos países. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 ("Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje. Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados").

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	1/7



TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

1. La dotación de las ayudas es la siguiente:

Movilidad de personal para docencia hacia países asociados			
Origen:	Destino	Importe por participante y día*	Ayuda para gastos de viaje
España (país del Programa del grupo 2)	Bielorrusia	160 €	530€
España (país del Programa del grupo 2)	Marruecos	160 €	180€

<http://www.sepie.es/doc/educacion-superior/documentos/2015importes-ayudas-educacion-superior-espana.pdf>

*Hasta el día 14º de actividad, el importe por día por participante es el especificado en la tabla. El importe por día para el 15º y sucesivos será el 70% del importe por día especificado en la tabla anterior.

2. Las actividades docentes, para que sean financiadas, deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior).

3. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para poder solicitar ayuda financiera el marco de esta convocatoria, el personal deberá reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del presupuesto de la misma.
- Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.
- Presentar carta de aceptación de la institución de acogida para realizar la actividad docente. Las instituciones de acogida serán las enumeradas en el Anexo I. El destino incluido en la carta de aceptación se ajustará al área de estudio del convenio firmado con el centro donde esté adscrita o se imparta la docencia por el interesado.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	2/7



QUINTA. LUGAR Y DURACIÓN DE LA ESTANCIA

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria podrán realizarse en las Instituciones de Educación Superior en países asociados relacionadas en el Anexo I.
2. La estancia podrá desarrollarse en el periodo comprendido desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de ayudas de movilidad internacional hasta el 15 de mayo de 2017.
3. La duración de la estancia de personal con fines docentes será de un mínimo de 5 días, excluyendo los días de viaje.

Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas de docencia para una semana incompleta debe ser proporcional a la duración dicha semana.

Los solicitantes podrán indicar en su solicitud la duración de la estancia que deseen, siempre sobre la base de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior. A la vista de las solicitudes, y conforme al interés expresado en la solicitud, la Universidad de Córdoba distribuirá los fondos recibidos del SEPIE hasta alcanzar el número máximo de días para los que se dispone de financiación en esta convocatoria (**Marruecos: 5 días, Bielorrusia: 30 días**).

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Para la selección, independientemente de la puntuación global, se priorizará al profesorado que no haya disfrutado de esta beca de movilidad docente con carácter previo.

2. Los criterios de selección son los siguientes:

a) Conocimiento de inglés, ruso o bielorruso (para el caso de Bielorrusia) y de inglés, francés o árabe (para el caso de Marruecos), acreditado de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO: hasta 3 puntos.
(B1 = 0,5; B2 = 1; C1 = 2; C2 = 3).

b) Conocimiento de otros idiomas, acreditados de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO (B1 = 0,25; B2 = 0,5; C1 = 0.75; C2 = 1).

El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de 2 puntos.

c) Haber invitado y acogido a personal docente de una Universidad socia a través de este tipo de movilidad, computando para ello las movilizaciones recibidas a través del anterior Programa PAP/Erasmus (STA) en los últimos tres cursos académicos: hasta 2 puntos.
(Más de 3 = 2 puntos; 3 = 1.5 puntos; 1-2 = 1 punto).

La justificación de la recepción y acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida, a disposición de los interesados en la página web de la ORI.

d) Solicitar la movilidad para impartir docencia de posgrado (Máster y cursos de Doctorado),

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	3/7



debiendo ser acreditado por el interesado: 1 punto.

3. En caso de empate, la beca se otorgará a quien tenga menor categoría profesional, a los efectos de facilitar la obtención de méritos para la promoción. En caso de igual categoría profesional se atenderá al criterio de mayor antigüedad en dicha categoría.

4. Independientemente de la puntuación global de los solicitantes y de si estos han o no realizado alguna movilidad previa, en la adjudicación de becas con destino a **Bielorrusia** tendrá preferencia el personal vinculado a las titulaciones de la **Facultad de Ciencias**, mientras que en la adjudicación de becas con destino a **Marruecos** tendrá preferencia el personal vinculado a las áreas de **Agronomía e Ingeniería Forestal**.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica con certificado digital, o por cualquier otro medio de los recogidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

La solicitud a través de la Sede Electrónica se deberá realizar mediante el procedimiento de solicitud genérica, adjuntando los documentos que se indican en la Base Octava.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día **1 de febrero de 2016** y finalizará el día **26 de febrero de 2016** (ambos inclusive).

3. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Carta de aceptación de la institución de acogida en el modelo de invitación oficial para impartir docencia, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

c) Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

4. Las solicitudes incompletas podrán ser subsanadas en un plazo de diez días desde la publicación del listado de admitidos/excluidos provisionales, de conformidad con los artículos 48 y 71 de la LRJPAC, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales o en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES

1. El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la concesión o denegación de las becas.

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	4/7



2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Relaciones Internacionales, de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Base Sexta.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, con indicación de la puntuación global de participación en el destino solicitado, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

3. La publicación de listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos de trámite del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. La publicación de la resolución de concesión de plazas de movilidad internacional se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4. Las becas no asignadas a los centros o áreas de estudio que tiene preferencia en esta convocatoria podrán asignarse al personal de otros centros, siempre que el convenio inter-institucional contemple la movilidad de personal con fines docentes en las áreas en que imparta docencia el interesado.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PERSONAL BENEFICIARIO

1. Una vez publicada la resolución de concesión el beneficiario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de **aceptación** de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. Antes del inicio de la movilidad internacional la persona beneficiaria de beca deberá:

a) Firmar dos ejemplares del "**Convenio de subvención** Erasmus+ Educación Superior para la movilidad de personal para docencia y formación entre países del programa y asociados". Este documento incluirá como Anexos:

I. **Acuerdo de Movilidad** (*Mobility Agreement*), que deberá contar con la firma del beneficiario, del Vicedecano o Subdirector de relaciones internacionales del centro del beneficiario y de la institución asociada de acogida.

II. Condiciones Generales.

b) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	5/7



3. Después de la movilidad y antes del 31 de mayo de 2017, el beneficiario deberá:

- a) Entregar el **certificado acreditativo del final de la estancia**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución asociada de acogida.
- b) Cumplimentar un **informe final en línea** (Cuestionario UE).

DECIMOPRIMERA. CONDICIONES DE PAGO

El pago de las becas se realizará en un pago único, una vez realizada la estancia y tras la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad internacional para la docencia, de conformidad con la Base Décima.

DECIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PERSONAL CON NECESIDADES ESPECIALES

El personal con necesidades especiales podrá solicitar en la Oficina de Relaciones Internacionales asesoramiento administrativo para la solicitud a la Agencia Nacional de una subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de su participación en las acciones de movilidad en el marco de su convocatoria anual.

Se entiende por personal con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. LENGUAJE NO SEXISTA

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SR3R3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SR3R3QQ56PFLY	Página	6/7



ANEXO

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ELEGIBLES
EN LOS PAÍSES ASOCIADOS INCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA**

- Belarusian National Technical University (BNTU), Bielorrusia
- Brest State Technical University (BSTU), Bielorrusia
- École Nationale Forestière d'Ingénieurs (ENFI), Marruecos
- Institut Agronomique et Vétérinaire Hassan II (IAV), Marruecos

Código Seguro de Verificación	U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Fecha y Hora	27/01/2016 23:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U4EQWBXXVUXP4SRCR3QQ56PFLY	Página	7/7

